

MEDIACIÓN PENAL EN ADULTOS: UNA COMPARATIVA DE EXPERIENCIAS PILOTO

Isabel Soldevilla Martínez y Javier Guardiola García
Universitat de València

justicia restaurativa – mediación – mediación penal – proyectos piloto
restorative justice – mediation – mediation in criminal cases - pilot projects

Póster presentado en el VIII Congreso Español de Criminología (San Sebastián, 29 de junio a 1 de julio de 2011).

Poster presented at VIII Spanish Criminology Conference (San Sebastián, June 29th to July 1st 2011).

Recibido: 01/07/11

Publicado: 05/07/11

© 2011 Los derechos de la presente contribución corresponden a sus autores; los signos distintivos y la edición son propiedad del Instituto U. de Investigación en Criminología y CC.PP. La cita está permitida en los términos legalmente previstos, haciendo siempre expresa mención de autoría y de la disponibilidad *on line* en <http://www.uv.es/recrim>

Resumen

La mediación penal como vía alternativa de resolución de conflictos en la justicia penal de adultos es una propuesta de futuro prometedora y una incipiente realidad en el creciente número de proyectos piloto que en distintas Comunidades Autónomas y al amparo de diferentes órganos jurisdiccionales se vienen desarrollando en España. Sin embargo, este impulso común va acompañado de un considerable número de divergencias entre los casos particulares (en el tipo de asuntos sometidos a mediación, en la persona o institución a quien se atribuye la iniciativa del procedimiento mediador, en el tipo de procedimiento judicial y fase procesal en que se admite la mediación, en las personas u organismos a quienes se encomienda la labor de mediación, en el procedimiento seguido para mediar entre las partes, y en la formalización de los acuerdos alcanzados, su fuerza vinculante y efectos, así como el seguimiento posterior de su cumplimiento), a las que se suma la relativa dificultad de acceso a datos contrastables de los diferentes programas. Es éste un problema metodológico grave que no debe ser minusvalorado: si los diseños de los programas no permiten un contraste de la información que de ellos se obtiene, los 'planes piloto' proporcionan una valiosa experiencia personal a quienes participan en ellos, pero no datos contrastables útiles para verificar las ventajas e inconvenientes de las diferentes opciones, ni siquiera para acreditar de forma incontestada y no opinable las ventajas del procedimiento mediador frente a la justicia ordinaria.

La proliferación de proyectos piloto de mediación penal en la justicia de adultos debería ir acompañada de una monitorización de estos procesos que permitiera la recogida estandarizada de datos, el contraste entre las diferentes experiencias y la verificación cuantificada de los resultados obtenidos; en caso contrario, la buena

voluntad puede llevarnos a multiplicar esfuerzos en un creciente número de iniciativas cuyo carácter 'piloto' corre el riesgo de aportar muy poco para el diseño consensuado de un modelo generalizable. La contribución que se presenta analiza información disponible sobre varios programas, evidenciando estos extremos.

Mediación penal en adultos: una comparativa de experiencias piloto

Isabel Soldevilla Martínez y Javier Guardiola García (Universitat de València)

Desde inicios de los años 90 vienen desarrollándose en España diversas iniciativas de mediación penal, que el OGPJ ha intentado sistematizar y coordinar. Sin embargo, la disparidad de los distintos proyectos es notable, y ello puede afectar a su utilidad. En efecto, de un proyecto piloto puede pretenderse 1) la formación de los mediadores, 2) la generación de un clima de opinión propicio a la instauración generalizada de la mediación penal y 3) la recogida de datos que permita corregir y optimizar diseños futuros para conseguir un protocolo mejor y generalizable. Esto último resultará imposible si los proyectos piloto no recogen datos comparables... ¿y qué sentido tienen, entonces?

1. ¿Quién está encargado del proceso de mediación penal?
2. ¿Quién compone el equipo de mediación?
3. ¿Cuál es la formación de procedencia de los mediadores?
4. ¿Con qué juzgados se trabaja?
5. ¿Desde cuándo se presta este servicio?
6. ¿Se han firmado acuerdos de colaboración?
7. ¿Quién solicita mediación para cada caso?
8. ¿Se media sobre delitos y faltas?



9. ¿Qué límites se establecen respecto a la tipología de las infracciones?
10. ¿Se lleva a cabo tanto mediación directa como indirecta?
11. ¿Dónde se llevan a cabo las sesiones de mediación?
12. ¿Qué tipos de acuerdos se promueven?
13. ¿Hay algún instrumento previsto para valorar el servicio?
14. ¿Qué plazo máximo se prevé para mediar?

Burgos

- La Asociación AMEPAX.
- Dos personas se ocupan exclusivamente de la mediación penal. En principio, no trabajan en comediación (aunque sea necesario por el tipo de asunto y su gravedad).
- Fundamentalmente licenciados en Derecho (abogados y no abogados) con formación específica en mediación.
- Juzgado nº 4 de Instrucción, si bien cuentan con un fiscal asignado en cada uno de los restantes juzgados, por lo que indirectamente la mediación se lleva a cabo en todos.
- Desde 2007.
- Desde 2007, se trabaja bajo un acuerdo de colaboración con la Fiscalía. AMEPAX recibe además el apoyo del TBJ de Castilla y León así como del OGPJ, del alcalde de Burgos y el Comisario de la Policía de la ciudad.
- La mediación puede iniciarse a instancia de los jueces, de los fiscales, de las partes o de sus abogados.
- Tanto sobre delitos como sobre faltas, si bien destacan estas últimas.
- En principio ninguna, salvo las legales.
- Ambos tipos de mediación, si bien predomina la directa.
- En una sala que comparten con la Fiscalía en los propios Juzgados.
- Destacan los que son de tipo "actividad-moral", seguidos de los de tipo "moral", de tipo "moral y económico" y por último, de tipo económico.
- Tras el proceso de mediación se realizan encuestas para evaluar el grado de satisfacción de los sujetos que se han visto inmersos en el proceso.

Alicante

- Oficina Judicial de Coordinación Institucional (OJCI) de la Audiencia Provincial de Alicante.
- Dos mediadores mediante comediación.
- Los mediadores proceden uno de la Licenciatura de Psicología y otro de la de Derecho, siendo ambos especialistas en mediación penal.
- Juzgado de lo Penal nº 2 de Alicante.
- Si bien la OJCI comenzó su andadura en 2006, la mediación penal no se inicia hasta finales de 2007.
- La OJCI nace a partir de la colaboración entre la Diputación Provincial de Alicante y la Conselleria de Justicia de la Generalitat Valenciana.
- El titular del Juzgado, de oficio o a instancia de parte, remite los casos al Equipo de Mediación Penal de la OJCI de la AP, comunicándolo a los letrados de las partes.
- Se media sólo con delitos.
- Se excluye la violencia de género y se opta por mediar en delitos que, en principio, pueden suponer dificultades como los de violencia doméstica, acoso sexual, lesiones e impago de pensiones alimenticias.
- Ambos tipos de mediación, aunque se busca la directa.
- En un local de la Audiencia Provincial.
- Predominan los acuerdos de reparación moral y material, seguidos de los de reparación material sujeta a seguimiento, los de reparación material directa y por último de tipo sólo moral.
- Si bien el 75% sobre el momento de inicio el equipo no ha sido capaz de contactar con alguna de las partes, se inicia la "operación" y se comunica al Juzgado remitiendo, indicando todas las circunstancias. De la misma manera, si no se ha conseguido llevar a cabo la entrevista personal con alguna de las partes, se da por concluido el trámite.

Cataluña

- Subdirección General de Reparación y Ejecución Penal del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya.
- Profesionales de los ámbitos de Psicología, Trabajo Social, Antropología, Derecho y otras disciplinas de las ciencias humanas y jurídicas, con formación específica en mediación y reparación en el ámbito penal.
- Desde 1998.
- La víctima, los denunciados, los abogados, los fiscales, los órganos judiciales que conocen del procedimiento judicial, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los equipos técnicos de centros penitenciarios (para internos preventivos y penales), así como otros servicios: los equipos de asesoramiento técnico penal, las OAVD, los equipos de mediación penales alternativas...
- Tanto en delitos como en faltas.
- La mediación se llevará a cabo siempre que no concurren ninguno de los siguientes aspectos: no aceptación o incomparación de las partes, o presencia de criterios judiciales o propios de la situación que lo impidan.
- Ambos tipos de mediación. La indirecta se lleva a cabo si la directa puede resultar perjudicial para alguna de las partes, por voluntad manifestada expresamente o por circunstancias de fuerza mayor motivadas por el espacio o el tiempo.
- Predominan los de tipo moral, seguidos de los de tipo relacional, de tipo económico, de tipo material o de actividad.
- Desarrollo de un cuestionario de satisfacción dirigido a las personas que han participado en el proceso de mediación, una vez se ha finalizado el programa para valorar de un modo tanto cualitativo como cuantitativo el grado de satisfacción de las personas usuarias y, en consecuencia, la calidad del servicio ofertado.
- Se prevé una duración máxima de 90 días por caso, no obstante son prorrogables. La práctica, sin embargo, indica que lo habitual es que duren entre 30 y 60 días.

Huelva y Cádiz

- Federación Andaluza de Drogodependencias y Síndic ENLACE.
- En cada una de las provincias trabaja un equipo de dos personas, las cuales llevan a cabo el servicio mediante comediación.
- No existe una procedencia académica determinada, si bien sí que es necesaria la acreditación de formación en materia de mediación a través de un máster y otros cursos complementarios.
- Juzgado de lo Penal nº3 de Cádiz, Juzgado de lo Penal nº2 de Huelva y Audiencias Provinciales.
- Desde 2008.
- Convenio con la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. A su vez, se trata de un proyecto enmarcado en colaboración con el OGPJ.
- Pueden solicitarlo los órganos judiciales o las propias partes a través de sus abogados.
- Se media exclusivamente en delitos.
- Se excluyen de la mediación los delitos de violencia de género (por estar expresamente prohibida por Ley la mediación) y aquellos en los que no es factible determinar víctimas individuales, como los delitos contra la seguridad del tráfico.
- Tanto la mediación directa como la indirecta.
- En un local que comparten con la OAVD en la sede judicial, pero separado de los propios juzgados.
- Predominan los de contenido relacional y los de tipo moral o ético. El de tipo económico es el menos adoptado.
- Se pretende llevar a cabo encuestas que valoren la calidad del servicio si bien por el momento ha sido imposible debido al poco tiempo que el servicio lleva de andadura.

Navarra

- Dependiente de la Dirección General de Justicia de Navarra, gestionándolo la Asociación Navarra de Mediación (ANAME).
- Licenciaturas de Derecho, Psicología, Trabajo Social... con formación específica en mediación.
- Desde 2009, el servicio se ofrece a todos los juzgados de Instrucción y de lo Penal de Pamplona.
- La institucionalización del servicio se da en enero de 2008.
- Convenio entre la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra y ANAME.
- Los propios juzgados, tanto de instrucción como de lo penal.
- Tanto en delitos como en faltas.
- En principio no se excluye ningún tipo de delito salvo los de atentado y resistencia, los de violencia de género, y delitos de funcionarios públicos cometidos en ejercicio de su cargo. Respecto a las faltas, se media en todas salvo las faltas contra los Intereses Generales y las faltas contra el Orden Público.
- Tanto mediación directa como indirecta.
- En una sala habilitada al efecto en el Palacio de Justicia de Pamplona, en horario de mañana y tarde de lunes a viernes, así como los sábados por la mañana los días en los que el Palacio está abierto al público.
- Los más comunes contienen disculpas formales, seguidos por acuerdos que contemplan un pago a la víctima, así como los acuerdos de mutuo respeto y los de renuncia a acciones civiles.

La Rioja

- Se trabaja bajo un proyecto nacional dependiente del Departamento de Derecho Procesal de la Universidad de La Rioja, que nace como una leía en conjunto entre los Colegios Profesionales de Abogados y Psicólogos, la Universidad de La Rioja y el Gobierno de La Rioja.
- En total hay 6 parejas de mediadores (cada pareja está compuesta por un abogado y un psicólogo), de las que 4 se encuentran en el partido judicial de Logroño y 2 en el partido judicial de Calahorra.
- Proviene de las licenciaturas de Derecho y Psicología, pertenecen a los correspondientes colegios profesionales y tienen formación específica en mediación.
- Juzgados de Instrucción nº 2 y 3 de Logroño y el Juzgado de Instrucción nº2 de Calahorra.
- Enero de 2010.
- Convenio entre la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local de La Rioja y los Colegios de Abogados y de Psicólogos de La Rioja para la creación de un "turno" de trabajo remunerado (todavía no ha entrado en vigor).
- Tanto los propios jueces como los abogados de los denunciados-acusados.
- Tanto en delitos como en faltas, si bien son más comunes estas últimas.
- Imposibilidad de mediación en casos de violencia de género.
- Por el momento no se ha llevado a cabo mediación indirecta porque no se ha creído oportuno.
- En Logroño, la primera sesión, informativa, se lleva a cabo en una sala del propio edificio de los Juzgados, mientras que las siguientes se realizan en una sala del Colegio de Abogados, situado justo enfrente del Palacio de Justicia. En Calahorra, por el contrario, se desahoran en su totalidad en una pequeña sala del edificio de los Juzgados.
- Hasta el momento son, al 50%, de tipo económico y de disculpas.
- Posterior al servicio de mediación, se realiza una encuesta de satisfacción de los usuarios del mismo.
- El proceso de mediación dura tres, en principio, una duración máxima de 2 meses, si bien puede variar en función del número de sesiones implicadas en el caso.

País Vasco

- Dependiente del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, y lo gestionan la Asociación Navarra de Mediación (ANAME) en Guipúzcoa, Astozen, en Vizcaya e IRSE Alava, en Alava.
- Se establece para Guipúzcoa y Alava, un mínimo de tres personas mediadoras en cada una de las provincias, con al menos una de ellas licenciada en Derecho; mientras que para Vizcaya se establece un mínimo de siete personas mediadoras, entre las cuales deberá haber, en la sede de Bilbao, cuatro personas mediadoras, al menos dos de ellas licenciadas en Derecho; y en la sede de Barakaldo, tres personas mediadoras, al menos una de ellas licenciada en Derecho.
- Para poder actuar como mediador se requiere alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura en Derecho, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Diplomatura en Trabajo Social o en Educación Social, o alguna que se considere a ellas por el contenido de su formación, así como demostrar una preparación específica, suficiente y continua en mediación.
- Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo Penal y Audiencias Provinciales.
- El servicio en Barakaldo comienza en 2007. En Bilbao, San Sebastián y Vitoria, en 2008. A partir del 1 de enero de 2011, se ha extendido a toda la Comunidad Autónoma.
- Convenios de colaboración con las asociaciones anteriormente mencionadas.
- Son los jueces los que se encargan de la derivación de los casos susceptibles de mediación a este servicio, si bien al final es el equipo de mediación el que decide sobre la viabilidad del mismo.
- Se media tanto en delitos como en faltas (éstaes, por último, predominan en todas las sedes salvo en la de Bilbao).
- Se excluyen los delitos de Violencia de Género, por prohibición expresa de la Ley.
- Se trabaja tanto con mediación directa como con mediación indirecta, si bien predomina la primera.
- En instalaciones dentro de los propios Palacios de Justicia habilitados por el Gobierno Vasco.
- Predominan los acuerdos de renuncia a acciones civiles, disculpas formales, compromiso de no reincidencia y declaraciones formales de respeto mutuo.
- Se han realizado evaluaciones externas por Gemá Varona y Estudios de la Universidad de Leuven (Bélgica) sobre la satisfacción de las víctimas durante el proceso.
- El servicio de mediación obligatoria tiene una duración máxima de dos meses que comienza a partir de la derivación del caso por el Juzgado al servicio de Mediación.

Zaragoza

- Se lleva a cabo por la Asociación ¿hablamos?
- La Asociación está compuesta por 10 mediadores. Generalmente los casos se someten a comediación, por lo que son dos mediadores los que llevan el caso desde su derivación.
- Especialmente las Licenciaturas de Derecho y Trabajo Social, si bien lo más importante es su formación en técnicas de mediación, resolución alternativa de conflictos y otras disciplinas complementarias.
- Juzgados de Instrucción nº 4 y 5 de Zaragoza y los de Primera instancia e Instrucción nº1 y 2 de Calatayud.
- Desde 2006, a raíz del proyecto piloto del OGPJ.
- Convenio con el OGPJ y un acuerdo con la Fiscalía y el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.
- En Zaragoza es el juez el que deriva los casos susceptibles de mediación Penal. En Calatayud se opta por la mediación comunitaria, así que cualquier persona puede solicitar someter su caso a mediación penal, y se tiene un seguimiento del acuerdo si que se ha logrado.
- Tanto sobre delitos como sobre faltas, si bien predominan los primeros.
- Se establece especialmente para robos, hurtos, estafas, amenazas, injurias, calumnias, lesiones y violencia familiar. Legalmente está prohibida en los delitos de violencia de género.
- Se realizan ambos tipos de mediación, si bien predomina la directa sobre la indirecta.
- En salas de la propia asociación.
- Destacan, especialmente, la petición expresa de perdón a la víctima, seguida de la reparación económica de los daños causados y, por último, terapias, cursos...
- Desde esta asociación no se realizan encuestas que midan el nivel de satisfacción, pero sí que se lleva a cabo un seguimiento del acuerdo si que se ha logrado.
- Al interior de Juzgados de Instrucción, por lo general no transcurren más de 10 semanas desde que se producen los hechos hasta que comienza la mediación.

La proliferación de proyectos piloto de mediación penal en la justicia de adultos debería ir acompañada de una monitorización de estos procesos que permitiera la recogida estandarizada de datos, el contraste entre las diferentes experiencias y la verificación cuantificada de los resultados obtenidos; en caso contrario, la buena voluntad puede llevarnos a multiplicar esfuerzos en un creciente número de iniciativas cuyo carácter "piloto" corre el riesgo de aportar muy poco para el diseño consensuado de un modelo generalizable.